

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado don Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Álvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera; don Francisco Tuero Bertrand; don Gumersindo Carracedo Fuente; don S. Salvador Domínguez Martín.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía —antes mayor— que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelado don Pedro Sarmiento Beceña, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Madrid, representado ante esta Sala por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendido por el Letrado don Manuel Tejuca del Cuento, y también como demandante y apelado don Guillermo Sarmiento González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; y de otra como demandada y apelante la Compañía Auxiliar de Minería y Metalurgia, S. A., representada por el Procurador don Luis Álvarez González y defendida por el Abogado don Rafael Calderón Torre; y también como demandada y apelada la Compañía Minera de Covadonga, S. A., domiciliada en Madrid, que al igual que la demandante fue declarada

rebelde; sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que con desestimación del recurso interpuesto por "Caminet, S. A.", debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia recurrida con expresa imposición a aquélla de las costas de esta alzada. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de las personas incomparecidas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José A. Domínguez.— Manuel R. Caravera.— Francisco Tuero.— Gumersindo Carracedo. S. Salvador Domínguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, veinte de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste expido la presente que firmo en Oviedo a seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Álvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera; don Francisco Tuero Bertrand; don Gumersindo Carracedo Fuente; don S. Salvador Domínguez Martín.

Vistos por la Sala de lo Civil de

esta Audiencia Territorial, los autos incidentales de previo y especial pronunciamiento, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Infiesto, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelados don Ramón Menéndez Cuesta, labrador, doña Julia Menéndez Cuesta, dedicada a sus labores, viuda, doña Enedina Menéndez Cuesta, dedicada a sus labores, casada y asistida de su esposo don Celedonio Aladro Díaz y doña Segunda Menéndez Cuesta, dedicada a sus labores, casada y asistida de su esposo don Jesús Huerta, todos mayores de edad y vecinos de San Román la última y de Biedes, los restantes, representados ante esta Sala por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendidos por el Letrado don Juan Luis del Valle García Robés; y de otra como demandada y apelante doña Mercedes Cuesta Fuente, mayor de edad, soltera, vecina de Orleans (Francia), residente accidentalmente en Biedes, representada por el Procurador don Luis Álvarez González y defendida por el Letrado don Guillermo Estrada Martínez; y también como demandada y apelada doña Aquilina Posada Cuesta, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Biedes, representada por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, y el Ministerio Fiscal en la representación que le es propia.

Fallamos

Que con desestimación del recurso formulado frente a la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Infiesto, el ocho de enero último, en el incidente de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en el sentido de acordar la exclusión de los bienes que figuran relacionados en el inventario judicial de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, que ya habían sido objeto de la escritura pública de compraven-

ta de treinta de junio de mil novecientos treinta y seis, entre doña Segunda de la Fuente, como vendedora y doña Magdalena Cuesta, asistida de su marido don Angel Menéndez, como compradora; así como del derecho hereditario de doña Mercedes Cuesta en el caudal relicto de sus padres —la indicada vendedora y don Pedro Cuesta— en la parte alícuota correspondiente que fue cedido a los causantes de los promotores de este incidente en la cuantía de mil trescientas ochenta pesetas; manteniendo en lo demás, y en sus propios términos los posteriores pronunciamientos del fallo recurrido, sin hacer expresa imposición de las costas de esta alzada. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de la persona incomparecida. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José A. Domínguez.— Manuel R. Caravera.— Francisco Tuero.— Gumersindo Carracedo.— S. Salvador Domínguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a siete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veinti-

trés de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera; don Francisco Tuero Bertrand; don Gumersindo Carracedo Fuente; don S. Salvador Domínguez Martín.

Visto el incidente promovido ante esta Sala, rollo treinta y siete de mil novecientos sesenta y cuatro, por don Raúl Faustino Zapico López, mayor de edad, casado, Técnico Electrónico, residente actualmente en Sabará (Brasil), en méritos del juicio de arrendamientos urbanos, contra el seguido por el Procurador don Ramón Vázquez Moro, en nombre de don Silvino Zapico Braña, mayor de edad, casado, minero, vecino de Sama de Langreo, que actúa en nombre propio y en beneficio de la copropiedad de la casa señalada con el número diecisiete de población en la Plaza de Alejandro F. Nespral, de Sama de Langreo, juicio seguido en rebeldía en el Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, sin haberse personado ante esta Sala el expresado don Silvino, sobre recurso de audiencia en justicia.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la audiencia en justicia, solicitada por don Manuel Faustino Zapico López, contra la sentencia del señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana, dictada con fecha quince de octubre último en el juicio especial de arrendamientos urbanos, promovido por el Procurador don Ramón Vázquez Moro, en nombre y representación de don Silvino Zapico Braña, mayor de edad, minero, vecino de Sama de Langreo, actuando en nombre propio y en beneficio de la copropiedad que forma con don Aquilino Alonso García, sobre la casa señalada con el número diecisiete de población en la Plaza de Alejandro F. Nespral, de Sama de Langreo, sobre resolución de contrato de arrendamiento local de negocio con vivienda accesoria situado en el bajo de la casa descrita en el hecho primero de la demanda; la cual audiencia se acomodará a las reglas fijadas en el artículo setecientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No hacemos especial mención de las costas causadas por este recurso. Remítase certificación de esta sentencia para su cumplimiento a dicho señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a la persona incomparecida. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, manda-

mos y firmamos.—José A. Domínguez.—Manuel R. Caravera.—Francisco Tuero.—Gumersindo Carracedo. S. Salvador Domínguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a siete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nicanor García González.

—:—

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número cuarenta y ocho de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Procurador señor Alvarez, en representación de los Alcaldes de Barrio de Tuiza, Riospaso y Telledo, contra Bando de la Alcaldía de Pola de Lena de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre licencia para aprovechamientos de pastos en montes.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

JUZGADOS

DE INFIESTO

Edicto

Don Salustio Pérez García, Juez Comarcal de Infiesto (Oviedo).

Hago saber: Que en el proceso civil de cognición número doce del año mil novecientos cincuenta y cinco, seguido a instancia de Florentino Nicanor Corripio Canellada, representado por el Procurador señor Ortiz,

contra don Rafael Solares Llavona, declarado en rebeldía, vecino de Torazo, sobre reclamación de ocho mil pesetas e intereses legales, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, que se reseñan a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento:

Bienes embargados que han de ser subastados

Una finca rústica a labor, sita en Torazo-Cabranes, denominada "Fontionga", de tres áreas, linda al Norte, carretera; Sur, José María Prastamo; Este, Eleuterio Sanfeliz, y Oeste, Teresa Sanfeliz.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de diecisiete mil pesetas.

Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que no existen cargas y gravámenes que afecten a dicha finca embargada, según consta en dichos autos.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta villa, el día veintinueve de julio del año actual, a las once horas.

Dado en Infiesto a uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez Comarcal, Salustio Pérez García.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio de menor cuantía promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de doña Argentina Naves Fernández, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de San Baudilio de Llobregat, se emplaza a doña Belarmina Naves Fernández, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Joaquín Cotiño y en ignorado paradero, para

que en el término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de caso de no hacerlo así se le tendrá por contestada a la demanda y se la declarará en rebeldía haciéndole las sucesivas notificaciones y diligencias en los Estrados del Juzgado.

Oviedo, ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, José María Burgos.

Y para que sirva de citación a los herederos de don José Alonso de Nora y Gómez, firmo la presente en Oviedo a siete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Cédulas de citación

En los autos de juicio verbal civil de desahucio, por falta de pago, promovidos por don José María González del Valle Sarandeses, contra don José Alonso de Nora y Gómez, hoy fallecido, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de local de negocio, relativo al bajo de la casa número dos de la calle de Leopoldo Alas de Oviedo, por este Juzgado Municipal número dos, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor González Abascal.—Oviedo, siete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Dada cuenta; el precedente escrito y documentos únanse a los autos a que se refiere, y como se pide, se señala para la celebración del correspondiente juicio verbal civil de desahucio el día veintinueve del actual, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose personalmente a la señora viuda de don José Alonso de Nora Gómez, doña Raquel Galindo Mateu, y a los herederos de aquél, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, advirtiéndoles que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse, y que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Lo mandó y firma su señoría; doy fe: Félix G. Abascal.—Ante mí: Manuel Rando.—Rubricados.

—:—

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número doscientos cincuenta y dos de mil novecientos sesenta y cuatro, que se instruye por este Juzgado, por estafa a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, el señor Juez Municipal número uno, don Hernenegildo González Menéndez, acordó citar, como lo verifico a medio de la pre-

sente, al denunciado Francisco García de Celis, de veinticuatro años, soltero, pintor y sin domicilio conocido, para que a las doce horas del día veintiocho de agosto próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiende y firmo la presente en Oviedo a siete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE PRAVIA

Edicto

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovido por don Ramiro González Álvarez, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Oviedo, con domicilio en la calle de Covadonga, número treinta y cuatro, representado por el Procurador don Mario Pendás Menéndez, sobre declaración de propiedad, contra otros y contra don Maximino Fernández Suárez, cuyas demás circunstancias y vecindad se desconocen, como hijo y heredero de doña Amada Suárez, así como contra cualesquiera personas inciertas y desconocidas que sean herederos o puedan tener algún interés en la herencia de dicha fallecida doña Amada Suárez, se amplaza a dichos demandados para que en término de nueve días comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Edictos

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1964, un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito con cargo al superávit resultante de la liquidación del Presupuesto Ordinario del Ejercicio de 1963, que asciende a la cantidad de 2.310.285,30 pesetas, se halla de

manifiesto al público el expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 691 en relación con el 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, 8 de julio de 1964.—El Alcalde.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1964, un proyecto de Presupuesto Extraordinario con destino a la construcción de Grupos Escolares en Sama, La Felguera y La Hueria Villar, incluyendo adquisición de los terrenos, honorarios técnicos y asignaciones reglamentarias, se halla de manifiesto al público el expediente en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en los artículos 696 y 683 de la vigente Ley de Régimen

Consistoriales de Langreo, 8 de julio de 1964.—El Alcalde.

DE LLANERA

Subasta de maderas

De conformidad con el artículo 25 y adicional primera del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se publica la siguiente subasta:

1.º — Objeto.—La enajenación de 64 m³ de madera de eucaliptus, existentes en una parcela del Monte Patrimonial Comunal del Ayuntamiento de Llanera, denominado "Santo Firme".

2.º—Plazo.—La corta estará realizada en el plazo máximo de treinta días, desde la adjudicación definitiva.

3.º—Tipo de licitación.—Treinta y cinco mil pesetas.

4.º—Pagos.—El pago de la madera por el adjudicatario se realizará antes de iniciar la corta.

5.º—Pliegos de condiciones.—Pueden ser examinados en las oficinas municipales, en donde se hallan de manifiesto.

6.º—Garantías.—Provisional, para licitar, 1.050 pesetas y definitiva, pesetas 2.100 para el adjudicatario.

7.º—Modelo de proposición.—Don, con domicilio en, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta de madera en la parcela del Ayuntamiento de Llanera del Monte Comunal "Santo Firme", anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ... de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de

las causas de incapacidad o incompatibilidad, previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet profesional número

d) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de condiciones.

....., a ... de de 196...

El licitador,

8.º—Presentación de plicas.—En el Ayuntamiento de Llanera de once a trece horas, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

9.º—Apertura de plicas.—En el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente de transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10.—Bastanteo de poderes.—Cuando la proposición se formule por medio de representante, el poder que acredite tal condición será bastateado por el Secretario del Ayuntamiento, o por cualquier Letrado en ejercicio en Llanera o en la capital de la provincia si no lo hubiese en esta población.

Llanera, 8 de julio de 1964.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta de las obras del Proyecto de reparación y adoquinado de la Zona de parada de las Líneas de Autobuses números 2, 3 y 5, en la Plaza del Generalísimo.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 2 de julio de 1964, de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de reparación y adoquinado de la Zona de parada de las Líneas de Autobuses números 2, 3 y 5, en la Plaza del Generalísimo.

El plazo de ejecución de las obras es de un mes y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto en el capítulo 2.º, artículo único, partida número 111 del vigente Presupuesto.

El tipo de licitación es de ciento cuarenta y siete mil novecientas cincuenta y tres pesetas y veinticinco céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de tres mil pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de seis mil.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve a trece de cada uno de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastateado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número, vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de pe-

setas y céntimos. — Oviedo, ... de de 19... — Firma y rúbrica.

Oviedo, 8 de julio de 1964.—El Alcalde-Presidente.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día 18 de octubre de 1963.

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día 18 de octubre último, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el Borrador del Acta de la sesión anterior, con la rectificación de que lo acordado en relación a la instalación de un Comedor Escolar en el Grupo de Ventanielles, fue que este asunto quedase pendiente de estudio y resolución.

2.—Conceder licencia municipal a don Antonio Crovetto, como Gerente de "Ritmo Club, S. L.", para instalar bar y sala de fiestas en Caveda, número 28; a don Clemente Sánchez, para construir edificio de bajo y piso en Colloto; a don Luis Nuño Arbesú, para construir edificio de bajo y piso en la calle de la Fábrica (Tudela Veguín); a don José Doncel Corte, para obras de instalación comercial en Palacio Valdés, número 20; a don Eladio San Juan, para rehabilitación de licencia de obras de elevación de dos pisos a un edificio en la calle Julián Rodríguez (Ciudad Naranco), y a don Bernardo García Fernández, para construir edificio de bajo y tres pisos en Facetos, esquina a la Tercera Travesía.

3.—Remitir a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, con propuesta favorable, en el sentido de conceder licencia, a precario, a don Victoriano Mier Fernández, para apertura de una carpintería en La Florida (Argañosa).

4.—Conceder licencia municipal a don José Díaz Vázquez, para realizar obras de reparación y otras en el bajo de la casa número 20 de la calle Magdalena.

5.—Conceder licencia municipal a don José María Fernández Ladreda y Longoria, para obras de ampliación de un cobertizo existente en un ángulo de la finca sita en Prado de Santo Domingo, a condición de su renuncia expresa a cualquier indemnización que pudiera corresponderle en el futuro, por expropiación.

6.—Denegar licencia solicitada por don Andrés Antón Cuñado, en nombre de "Cortefiel", para obras de ampliación de la planta del entresuelo

del número 52 de la calle Uría, por no ser autorizables con arreglo a los preceptos de las Ordenanzas de Construcción.

7.—Contribuir con la suma de pesetas 15.000 para incrementar la cuantía del Premio de Novela Ciudad de Oviedo, que organiza don José María Richard Grandío, como editor.

8.—Aprobar factura de don Amador Díaz, tapicero, por reparación de tres sillones del despacho de la Alcaldía, que asciende a 2.890 pesetas.

9.—Hacer entrega a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, del Ministerio de Educación Nacional, de la suma de 1.040.871,03 pesetas, como saldo total de la aportación económica de este Ayuntamiento para las obras de adaptación del edificio, en esta ciudad, cedido por la Excelentísima Diputación Provincial, para Escuela Superior de Ingenieros de Minas.

10.—Registrar en Acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la excelentísima señora doña Carmen García San Miguel, esposa que fue del excelentísimo señor don José María Fernández Ladreda, ex-Alcalde e Hijo Predilecto de Oviedo.

11.—Conceder licencia municipal a don Oscar Conrado García González, para construir un edificio de bajo y cinco pisos en la esquina de las calles 3 y 6 de los Solises, en las condiciones señaladas por el señor Arquitecto Municipal y a condición de que ingrese, previamente, la suma de pesetas 60.000, en Arcas Municipales, en concepto de Contribuciones Especiales, por las obras de urbanización, a realizar en su día por el Ayuntamiento.

12.—Recabar informe del señor Arquitecto Municipal, sobre si el local del número 14 de la calle Cervantes, en que don Manuel Cuartas pretende instalar un garage, reúne las condiciones exigidas en las Ordenanzas Municipales de Construcción.

13.—Conceder a don Luis Gutiérrez, funcionario municipal adscrito a la Depositaria de Fondos, una gratificación por importe de 2.575,30 pesetas, como compensación de las vacaciones anuales reglamentarias que no ha podido disfrutar por necesidades del servicio.

14.—Conceder al funcionario municipal don Perfecto Eguibar de la Vega, una licencia de tres meses sin sueldo, para asuntos propios.

15.—Aprobar factura de don José Díez, concesionario de "Hispano-Olivetti", por suministro de una máquina sumadora impresora manual, por importe de 7.600 pesetas, con destino a la Depositaria de Fondos Municipales.

16.—Abonar al señor Recaudador de Rentas y Exacciones Municipales, don Harry Brey, la suma de pesetas 19.160,18, en concepto de premio de cobranza correspondiente a los meses de julio y agosto.

17.—Aprobar una factura de Lumex, S. A., de 84.298,70 pesetas, por suministro de aparatos de luminotecnica para el Teatro Campoamor; y otra de las Religiosas Adoratrices, de 17.000 pesetas por confección de telones de fondo para el mismo Teatro.

18.—Conceder la bonificación provisional del 90 por 100 del arbitrio de Plus Valía a don Manuel y don Ramón Cabal, sobre la transmisión de un terreno sito en La Matorra, adquirido por los mismos para construir viviendas de renta limitada.

19.—Conceder sepulturas en propiedad en el Cementerio del Salvador, a doña América Alvarez, doña Juana de la Vega, doña Mercedes Rodríguez, doña María del Carmen Aguinaco y doña Julia Alonso.

20.—Autorizar a precario, a don Secundino García Fernández, previa presentación de la correspondiente solicitud, para instalar máquinas de chicle en aceras de anchura no inferior a dos metros.

21.—Someter nuevamente a estudio e informe del señor Abogado Consistorial y Comisiones de Policía Urbana y Hacienda, el asunto relativo a terrenos cuya propiedad pretendía atribuirse don Luciano Alvarez, incoado en virtud de escrito de vecinos de Caces y Siones.

22.—Indemnizar a doña Ignacia Alvarez, con la suma de 1.850 pesetas, por daños causados en una finca de su propiedad sita en Morcín, con motivo del sobrante de las aguas de la Arqueta de entrada al Sifón de Bragales, de la conducción de aguas a Oviedo.

23.—Aprobar factura de don Celestino Valdés, de Tudela Veguín, por importe de 5.000 pesetas y otra de don José Manuel González, de San Esteban de las Cruces, de pesetas 7.850, por transporte de piedra para reparación del camino de la Iglesia en San Pedro de Naves.

24.—Facilitar al señor Alcalde de Barrio de Siones, materiales por importe de 18.724,08 pesetas, para obras de reparación, por los vecinos, de la traída de aguas potables a Pando y La Vallina; y al señor Alcalde de Barrio de San Pedro de Naves, 200 m³ de grava, por importe de pesetas 22.550, para reparación del camino de la Iglesia de Naves.

25.—Aceptar la oferta de don Angel Blanco, por ser la más interesante, de suministro de 8 cubiertas para

camiones municipales, por importe total de 28.480 pesetas.

26.—Conceder licencia municipal a "ASPISA, S. A.", en determinadas condiciones, para construir una edificación para Fábrica de piensos compuestos, con emplazamiento en la finca "Espíritu Santo", en Colloto.

27.—Aprobar diversas facturas y cuentas, por importe total de pesetas 156.971,28, a condición de que se disponga de la necesaria consignación presupuestaria.

Oviedo, 30 de noviembre de 1963. El Secretario del Ayuntamiento.— Visto bueno: El Alcalde.

DE PESOZ

El Apéndice al Catastro rústico, enviado por el señor Ingeniero-Jefe Provincial del tal Servicio, como consecuencia de los trabajos efectuados por los Peritos designados para comprobación de reclamaciones, al entrar en el régimen de "conservación" el de este Municipio, con el informe emitido por esta Junta Pericial al conocer de tal Apéndice, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles; durante los cuales pueden examinarlo libremente los contribuyentes que lo deseen, admitiéndose, en el mismo plazo, las reclamaciones que contra él se formulen.

Lo que se hace público, a medio del presente, para general conocimiento.

Consistoriales de Pesoz a 8 de julio de 1964.—El Alcalde en funciones.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por medio del presente, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias del Juzgado de Instrucción de Mula (Murcia), publicadas en los "Boletines Oficiales" de las provincias de León, Oviedo y Murcia, de fechas 2, 1 y 13 de julio de 1953, respectivamente, y en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 24 de junio de 1954, referente al procesado ANTONIO GARCIA MARTINEZ, de 30 años de edad en 1944, hijo de Marcelino y de Rafaela, natural y vecino de Archena, a virtud de haber sido declara extinguida la acción penal del mencionado, por prescripción del delito, acordado así por auto de 3 de julio actual, dictado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el sumario seguido en dicho Juzgado, con el número 75 de 1944, sobre usurpación de funciones y tenencia de armas.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo